

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00161-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, AGOSTO VEINTISEIS (26) de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el FRANCISCO EMILIO GAONA GAONA contra ANIBAL CAHUACHE AMIA, informándole que el proceso se encuentra suspendido y la parte demandante allegó el certificado de defunción del demandado solicitando el emplazamiento a los herederos indeterminados. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001-2020-00161-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, VEINTISIETE (27) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el FRANCISCO EMILIO GAONA GAONA contra ANIBAL CAHUACHE AMIA, para ordenar lo que en derecho corresponda.

SE CONSIDERA:

Mediante providencia del 20/04/2021 se decretó la interrupción del proceso.

La parte demandante allegó el certificado de defunción del demandado, fallecimiento ocurrido el 02/04/2021.

El art. 160 del CGP., establece:

Artículo 160. Citaciones.

El juez, inmediatamente tenga conocimiento del hecho que origina la interrupción, ordenará notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente o a la parte cuyo apoderado falleció o fue excluido o suspendido del ejercicio de la profesión, privado de la libertad o inhabilitado, según fuere el caso.

Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

Quienes pretendan apersonarse en un proceso interrumpido, deberán presentar las pruebas que demuestren el derecho que les asista.

En este orden de ideas se procederá de conformidad y previamente a resolver la solicitud de emplazamiento incoada por la parte demandante, se le requerirá para que informe si tiene conocimiento de la existencia de cónyuge y herederos determinados para proceder a dar aplicación a la norma en cita.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal:

RESUELVE:

1°. AGREGAR al proceso el certificado de defunción del demandado ANIBAL CAHUACHE AMIA visible en el archivo 32 del proceso digital.

2°. OREDENASE la reanudación de la presente ejecución.

3°. REQUIERASE a la parte demandante para que informe si tiene conocimiento de la existencia de cónyuge y herederos determinados para proceder a dar aplicación al art. 160 del CGP. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 64 del 30/08/2021.